



CENTENARIO
1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



CONVENIO FISE- SANTA MARÍA DE LA PAZ/058/2017

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y/O ACCIONES PARA LA ATENCIÓN A LAS CARENCIAS EN SERVICIOS BÁSICOS EN LA VIVIENDA, EN ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP) Y COMUNIDADES CON LOS DOS GRADOS DE REZAGO SOCIAL MAS ALTOS O DONDE EXISTA POBREZA EXTREMA, QUE FORMAN PARTE DE LAS PRIORIDADES DEL ESTADO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. OTILIO RIVERA HERRERA Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZACATECAS, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS C. PROFR. ROLANDO ZAMARRIPA ARAUJO Y PRFRA. MARISOL NUÑEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO” Y “EL AYUNTAMIENTO”. CONVENIO QUE LAS PARTES SUSCRIBEN DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Que el Estado de Zacatecas en su **Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021** presentado por el Gobernador del Estado de Zacatecas **L.C. Alejandro Tello Cristerna** establece un nuevo capítulo “**Trabajemos Diferente**” teniendo como misión servir a la ciudadanía, trabajando con *honestidad, transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia* de manera corresponsable con la sociedad, proporcionando oportunidades para el desarrollo, bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de las y los Zacatecanos.

El Plan Estatal de Desarrollo plantea un gobierno de participación de todos los sectores de la sociedad, generando políticas públicas idóneas que permitan atender las necesidades de los



CENTENARIO
1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Zacatecanos; a través de sus cuatro “Ejes Estratégicos” 1.- **Gobierno Abierto y de Resultados;** 2.-**Seguridad Humana;** 3.-**Competitividad y prosperidad;** 4.- **Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.**

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 marca los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente Administración deben regir la acción del Gobierno Federal, de tal forma que ésta tiene un rumbo y una dirección clara, representa el compromiso que el Gobierno establece con los ciudadanos y que permite, por lo tanto, la rendición de cuentas, que es condición indispensable para un buen Gobierno.

Contempla además, la ruta que el Gobierno ha trazado para contribuir de manera más eficaz a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial y cumplir con las metas nacionales: un México en paz, un México incluyente, un México con educación de calidad, un México prospero, y un México con responsabilidad global, así como las estrategias transversales para democratizar la productividad, para alcanzar un gobierno cercano y moderno y para tener una perspectiva de género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

Que es función del Estado y del Municipio brindar mejores oportunidades de desarrollo social, a través del acceso a los servicios básicos como lo son el agua potable, drenaje, y electrificación en las viviendas; estableciendo líneas estratégicas para abatir la pobreza, marginación y el rezago social en comunidades y zonas urbanas marginadas, con el firme propósito de elevar la calidad de vida de la población Zacatecana.

Que, para alcanzar dichos propósitos, es menester concertar las acciones señaladas en el presente convenio, así como también la aportación de los recursos financieros para la ejecución de las obras y/o acciones para la atención a las carencias en servicios básicos en la vivienda, en zonas de atención prioritaria (ZAP) y comunidades con los dos grados de rezago social más altos o donde exista pobreza extrema, consecuentemente definir y establecer la viabilidad del presente instrumento jurídico.



CENTENARIO
1917  2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



De conformidad con el **Artículo 2 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas**, señala entre otras cosas que al Estado y sus Municipios les corresponde asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia de desarrollo social para que la población pueda gozar de sus derechos sociales universales, así como garantizar el derecho igualitario e incondicional al acceso de sus programas y combatir con eficiencia la pobreza, la marginación y la exclusión social.

Así mismo, en el **Artículo 19 fracción VI de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas** “corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social la celebración de Convenios con dependencias y entidades del Ejecutivo Federal, los municipios y organizaciones, así como de organismos internacionales con vocación de desarrollo social, para la instrumentación de los programas relacionados con el desarrollo social”.

El Gobernador del Estado de Zacatecas podrá celebrar Convenios y Contratos en cualquier materia que involucre a la Administración Pública; asimismo autorizará a los Secretarios para que, en ejercicio de sus atribuciones los celebren, en apego a lo establecido en el **Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas**.

La Secretaría de Desarrollo Social está autorizada para celebrar convenios con Dependencias y Entidades Públicas de la Federación, con los Municipios, así como organismos internacionales que tengan por objeto la instrumentación de programas y acciones relacionadas con el desarrollo social, según lo establecido en el **Artículo 12 y fracción V del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas**.



CENTENARIO
1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



La Coordinación General Jurídica revisará y validará los convenios, acuerdos, decretos y demás instrumentos jurídicos que suscriba el Gobernador del Estado de Zacatecas; con fundamento en la fracción XI del Artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

La Secretaría de Finanzas deberá suscribir los Convenios de Coordinación, Colaboración, Concertación y Transferencia de Recursos o cualquier otro documento contractual que involucre el ejercicio de recursos estatales, con la Federación o con los municipios; quien dará su aprobación evitando comprometer recursos que excedan la capacidad financiera del ente público, y en todos los casos, atenderá a la **disponibilidad financiera, suficiencia presupuestaria y flujo de efectivo**, contenidos en sus propios presupuestos autorizados para el ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior en apego a lo establecido en la **Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipio y el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**.

En el **Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2017** se asigna la inversión para la ejecución de obras y/o acciones para la atención a las carencias en servicios básicos en la vivienda consideradas en los Lineamientos del **Fondo de Aportación para la Infraestructura Social (FAIS)** recurso asignado en el **Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), Ejercicio 2017**, del que se desprende el oficio de autorización número **DP-A-011/17 de fecha 02 de Enero de 2017** emitido por la Secretaria de Finanzas, en el que se incluyen entre otros, los recursos para la realización de las acciones motivo de este Convenio.

En la publicación de fecha **28 de enero de 2017** del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas, Tomo CXXVII, número 8 se establece la Ministración de Recursos del **Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2017**.

En conclusión, han de llevarse a cabo acciones encaminadas a la realización de obras y/o acciones para la atención a las carencias en servicios básicos en la vivienda que permitan al municipio proporcionar la calidad de los servicios a la población. Para tal efecto, se deberá priorizar las necesidades y el impacto social que éste represente para los beneficiarios, de igual forma, en



CENTENARIO
1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



base a la solvencia financiera de las partes. “EL AYUNTAMIENTO” de SANTA MARÍA DE LA PAZ elaborará la propuesta de obras en las Zonas de Atención Prioritaria (Zonas ZAP) siguientes SIN y en las localidades con los dos grados de rezago social más altos que son LOS HORCONES, HACIENDA VIEJA, LAS TABLAS, EL ZAPOTITO, SAN MIGUEL TEPETITLÁN, EL PICACHO (HIDALGO), LOS TRIGOS (MESA DE LOS TRIGOS) Y MESA GRANDE o donde exista pobreza extrema de acuerdo a los Lineamientos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social (FAIS), así como el presupuesto o inversión total de las mismas, las cuales serán validadas y autorizadas por “EL ESTADO”.

Por lo anterior, se suscribe el presente Convenio, con objeto de realizar obras y/o acciones para la atención a las carencias en servicios básicos en la vivienda a realizarse en el ejercicio 2017, con recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Estatal (FISE).

DECLARACIONES:

1. Declara “EL ESTADO” por conducto de su representante que:
 - 1.1. La Secretaria de Desarrollo Social, es parte integrante de la Administración Pública Centralizada de conformidad con los artículos 1,2,4,25 fracción X y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
 - 1.2. Concorre la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Desarrollo Social, el Lic. Otilio Rivera Herrera, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido el día 12 de septiembre de 2016, por el Titular del Ejecutivo del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna, en ejercicio de sus facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.



CENTENARIO
1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



- 1.3. La **Secretaría de Desarrollo Social**, la cual tiene como objetivos generales promover, coordinar y gestionar obras de infraestructura social básica en comunidades y polígonos preferentemente de alta y muy alta marginación, así como en zonas de atención prioritaria y en las comunidades que presente rezago social en el Estado.
- 1.4. El Gobernador del Estado, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Social, celebrar Convenios con Dependencias y Entidades de la Federación, con los Municipios, así como de Organismos Internacionales que tengan por objeto la instrumentación de programas y acciones relacionadas con el desarrollo social, establecido en el **Artículo 12 y fracción V del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas**.
- 1.5.- Para todos los efectos legales relacionados en el presente convenio se señala como domicilio el ubicado en el Circuito Cerro del Gato, edificio "B", quinto piso Col. Ciudad Administrativa, código postal 98160, en la ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre.
2. Declara "**EL AYUNTAMIENTO**" por conducto de sus representantes que:
- 2.1. El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, en los términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 3 y 10 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.



CENTENARIO
1917  2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



2.2. De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en su artículo 28 el Ayuntamiento es el órgano del Municipio, a través del cual realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad; y el Presidente Municipal se encuentra al frente de este ya que es el ejecutor de las determinaciones del mismo, de acuerdo con establecido en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas.

2.3.- Concorre la celebración del presente Convenio a través de los ciudadanos **PROFR. ROLANDO ZAMARRIPA ARAUJO Y PRFRA. MARISOL NUÑEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL y SÍNDICO**, respectivamente, tal y como se acredita con su respectiva constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

2.4.- Para todos los fines y efectos legales derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en las instalaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de **SANTA MARÍA DE LA PAZ, CALZADA HÉROES DE CHAPULTEPEC #1110, COL. LÁZARO CÁRDENAS**.

3. Declaran las "LAS PARTES" que:

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.

3.2.- En el presente instrumento legal, no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio de la voluntad de pudiese afectar la validez del mismo.

Basado en los antecedentes y declaraciones, las partes celebran el Presente Convenio de Concertación de Acciones y Aportación de Recursos.



CENTENARIO
1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



CLAUSULAS:

PRIMERA. - EL OBJETO DEL CONVENIO. - El objeto del presente Convenio de Concertación de Acciones y Aportación de Recursos, entre “EL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO” es la ejecución de obras y/o acciones para la atención a las carencias en servicios básicos en la vivienda.

SEGUNDA. - DEL MONTO DE LOS RECURSOS. - La aportación de “EL ESTADO” será con recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Estatal (FISE) por un monto de \$535,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y de “EL AYUNTAMIENTO” del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$435,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) para una inversión total de \$970,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA. - “EL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO” soportarán en el Anexo A, un listado en el cual se especifiquen las obras y acciones que se llevarán a cabo en el Municipio, así como las cantidades de los montos que cada parte aportará a cada una de las obras, para el cumplimiento del presente Convenio, sustentado con los expedientes técnicos correspondientes.

CUARTA. - “EL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO” tendrán derecho hasta el 3% de indirectos respecto de los recursos financieros que aporten cada uno de ellos para el objeto del presente Convenio que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, para la supervisión y seguimiento de las obras, en concordancia con lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente en el Estado.



CENTENARIO
1917  2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



QUINTA. - ORIGEN DE LOS RECURSOS. - El recurso correspondiente a la aportación de “**EL ESTADO**”, es con cargo al **Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Estatal (FISE)**, conforme al Oficio de Autorización Número **DP-A-011/17 de fecha 02 de enero de 2017** emitido por la Secretaría de Finanzas y será depositado al “**AYUNTAMIENTO**” conforme a los expedientes técnicos validados por “**EL ESTADO**”.

SEXTA. - DE LA CUENTA BANCARIA. - “**EL AYUNTAMIENTO**” realizará la apertura de una cuenta bancaria denominada “**APORTACIÓN FISE 2017**” que será única y exclusivamente para que “**EL ESTADO**” deposite lo correspondiente a su aportación del **Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE)** para la ejecución de las obras mencionadas en el **Anexo A**, mismo que remitirá copia a “**EL ESTADO**”.

SEPTIMA. - Derivado de la normatividad a que están sujetas las acciones para la atención a las carencias en los servicios básicos de acuerdo a los lineamientos del FAIS del Ejercicio 2017, se establece que los recursos económicos por aplicar a nivel de obra, serán hasta por las cantidades mencionadas en la cláusula segunda de este instrumento.

OCTAVA. - “**EL ESTADO**” y “**EL AYUNTAMIENTO**” se sujetarán a lo señalado en el presente Convenio, así como a lo establecido en los expedientes, oficios de ejecución y documentos en los que se especifican las obras a ejecutar.

NOVENA. - “**EL AYUNTAMIENTO**” será el ejecutor, mediante la persona física o moral a cuyo favor resulte adjudicado el contrato, mediante Adjudicación directa, invitación a tres, licitación pública o excepción de la misma se lleve a cabo, en estricta observancia de la normatividad aplicable. Los proyectos y especificaciones de obras, serán validados y autorizados por “**EL ESTADO**”.

DECIMA. - DE LAS RESPONSABILIDADES DE “EL AYUNTAMIENTO” EL AYUNTAMIENTO se obliga a:



CENTENARIO
1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



- a) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.
- b) Seleccionar conjuntamente con “EL ESTADO”, que la aplicación de las obras y/o acciones estén enfocadas a las Zonas de Atención Prioritaria (**Zonas ZAP**) siguientes **SIN** y las localidades con los dos grados de rezago social más altos **LOS HORCONES, HACIENDA VIEJA, LAS TABLAS, EL ZAPOTTO, SAN MIGUEL TEPETTLÁN, EL PICACHO (HIDALGO), LOS TRIGOS (MESA DE LOS TRIGOS) Y MESA GRANDE** o donde exista pobreza extrema de acuerdo a los Lineamientos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social (FAIS).
- c) Formular e integrar el expediente técnico de la acción, obra o proyecto a realizar y presentarlo ante “EL ESTADO”, para sustento del oficio de ejecución emitido por la Coordinación Estatal de Planeación.
- d) Organizar, en coordinación con personal de la Coordinación Territorial de la **Secretaría de Desarrollo Social**, la integración de los comités de obra, quienes avalarán y ejecutarán conforme a las características de la obra, que los recursos asignados a la misma sean utilizados con eficacia, honestidad y transparencia.
- e) En lo que a servicios básicos se refiere “EL AYUNTAMIENTO” hará del conocimiento de los habitantes, instalando a pie de las obras y acciones, letrero alusivo a base de perfil tubular PTR de 2”x2” y lámina lisa en sección de 90 x 1.20 o 1.50 metros, en el que debe incluir: Municipio, Localidad, nombre de la obra, montos de inversión y total de beneficiarios. Incluye pintura y rotulación de logotipos oficiales.
- f) “EL AYUNTAMIENTO” será el responsable de dirigir, controlar y supervisar, que los trabajos ejecutados se realicen de acuerdo a las normas técnicas, ambientales,



CENTENARIO
1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



jurídicas y administrativas en vigor y que se garantice la calidad de las obras, proyectos o acciones; el seguimiento lo realizará en conjunto con “EL ESTADO”.

- g) “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a proporcionar de manera mensual “EL ESTADO” los avances físico financieros de las obras y acciones motivo de éste convenio.
- h) “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a remitir trimestralmente al “EL ESTADO” los informes financieros relativos al ejercicio, destino, administración y aplicación de los recursos transferidos del FISE y de los productos que éstos generen, así como remitir un informe final al término de la vigencia del presente convenio acerca de la aplicación de los mismos, en término de las disposiciones legales aplicables y del presente convenio.
- i) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, la documentación original que se genera con motivo de la ejecución de la obra, proyecto o acción, así como brindar todas las facilidades para que la consulten o auditen los servidores públicos federales o estatales facultados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable.
- j) Enviar al “EL ESTADO”, copia de la documentación comprobatoria para la complementación del expediente técnico de las obras y acciones realizadas que contengan los elementos que comprueben la adecuada programación; mediante expediente técnico, convenio, oficio de ejecución; la participación de la comunidad mediante actas de constitución de comités; la difusión del Fondo mediante fotografías durante la ejecución de la obra: contratos, facturas, pólizas de cheques, (estimaciones, números generadores, fianzas), bitácoras de obra, informes de avances físico financiero y acta de entrega recepción.



CENTENARIO
1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



- k) Entregar de manera oficial la documentación comprobatoria citada en el inciso anterior.
- l) Incluir en las actas de entrega recepción de las obras o acciones, las firmas de personal de la Secretaría de la Función Pública y de la Secretaría de Desarrollo Social.
- m) Informar a sus habitantes, al término del ejercicio fiscal, sobre los resultados alcanzados.
- n) Coadyuvar con cualquier tipo de información o apoyo que le requiera "EL ESTADO".
- o) Subir a la Matriz de Indicadores de Desarrollo Social (MIDS) las obras y/o acciones de conformidad con los lineamientos del FAIS.
- p) Reportar trimestralmente en el portal de hacienda (PASH) los avances físico financieros como lo establece los lineamientos del FAIS.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL ESTADO" EL ESTADO se obliga a:

- a) Entregar a "EL AYUNTAMIENTO" el Recurso del **Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Estatal (FISE)** conforme a los términos estipulados en el presente convenio.
- b) Revisar y validar las propuestas de obras y acciones presentadas por los municipios.
- c) Procurar que las obras y acciones que se realicen con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen un desarrollo sustentable.



CENTENARIO
1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



- d) Vigilar la adecuada aplicación del fondo y la ejecución de las obras y acciones conforme a lo establecido por la normatividad vigente y el presente convenio.
- e) Solicitar a “**EL AYUNTAMIENTO**” los avances físicos financieros de las obras y acciones convenidas con periodicidad mensual e informar con la misma periodicidad a las dependencias federales y estatales facultados para dar seguimiento a la aplicación de los recursos del FISE.
- f) Solicitar a “**EL AYUNTAMIENTO**” los informes físicos financieros relativos al ejercicio, destino, administración y aplicación de los recursos transferidos y deberá “**EL ESTADO**” remitirlo a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.
- g) Participar en los actos de entrega recepción de las obras o acciones.
- h) Conservar bajo su custodia, copia de la documentación comprobatoria que el Ayuntamiento le proporcione, generada en la aplicación del fondo, para brindar todas las facilidades de consulta o revisiones de organismos públicos federales o estatales facultados para ello.

DÉCIMA SEGUNDA. - “**EL AYUNTAMIENTO**” dará todas las facilidades a “**EL ESTADO**”, para que lleve a cabo las labores de supervisión normativa y el seguimiento técnico de las acciones objeto del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de retraso injustificado o mala calidad en la ejecución de los trabajos “**EL AYUNTAMIENTO**”, se aplicarán las penalizaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, contenidas en el

N



CENTENARIO
1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



contrato a celebrarse con quien resulte adjudicado, en caso de que la ejecución de las obras recaiga en una persona física o moral se exigirán las garantías que para tal efecto señala la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

DÉCIMA CUARTA. - Al término de las obras y/o acciones enunciadas en el Anexo A del presente convenio, se levantará el acta de entrega recepción correspondiente, con la intervención de los representantes que para tal efecto designen las partes y deberá contener, al menos, los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, atendiendo desde luego, las indicaciones de los órganos de control y vigilancia competentes.

Invariablemente deberán constar en las actas de entrega recepción, las firmas de personal de la Secretaría de la Función Pública y de la Secretaría de Desarrollo Social, o la leyenda de porque no firman.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA VIGENCIA. - El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y estará vigente hasta el momento de la entrega recepción de las obras, o bien, hasta el **31 de diciembre** del año fiscal que transcurre.

DÉCIMA SEXTA. - La Secretaria de la Función Pública de Gobierno del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, realizará la inspección y vigilancia del ejercicio del programa que originó la suscripción del presente instrumento.

DÉCIMA SEPTIMA. - Cuando el incumplimiento de este acuerdo, sea consecuencia de dolo o negligencia de los funcionarios a quienes compete realizar las acciones del mismo, se procederá a determinar la responsabilidad en que se hubiese incurrido y se aplicarán las sanciones que legalmente procedan, conforme a lo estipulado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y demás ordenamientos aplicables.



CENTENARIO
1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



DÉCIMA OCTAVA. - En caso de que existan excedentes de los recursos sin ejercer por haber sido totalmente terminadas las obras, convienen “EL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO” que el recurso será aplicado para ampliación de metas única y exclusivamente en el mismo tipo de obra para que el que fue aprobado dicho recurso o en su caso, solicitar mediante oficio, la cancelación al oficio de ejecución del recurso no ejercido.

DÉCIMA NOVENA. - En caso de que el recurso no sea ejercido al 31 de diciembre del año fiscal que transcurre “EL AYUNTAMIENTO” deberá reintegrar la aportación estatal al “EL ESTADO”.

VIGESIMA. -AUSENCIA DE VICIOS Y COMPETENCIA. - Las partes declaran que en el presente convenio no existe ignorancia, inexperiencia, error, dolo, violencia, lesión, ni incapacidad, y en caso de conflicto se someten a la competencia de los tribunales del Distrito Judicial de Zacatecas, Zacatecas, renunciando al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES. - Todas las comunicaciones o notificaciones que las partes se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el Capítulo de Declaraciones de este Convenio.



CENTENARIO
 1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Leído que fue el presente Convenio de Concertación de Acciones y Aportación de Recursos, en todas y cada una de sus partes, quienes lo firman lo aceptan y ratifican su contenido, firmando el presente en cuatro ejemplares, ante los testigos de conocimiento, en la Ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre, a los **27** días del mes de **abril** del año **2017**.

“TESTIGO DE HONOR”

L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA
GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

POR “EL ESTADO”

LIC. OTILIO RIVERA HERRERA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

POR EL “AYUNTAMIENTO”

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 MUNICIPIO SANTA MARIA DE LA PAZ
 C. PROF. ROLANDO ZAMARRIPA ARAUJO
PRESIDENTE MUNICIPAL



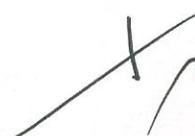
CENTENARIO
 1917  2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



POR EL "AYUNTAMIENTO"




PRFRA. MARISOL NÚÑEZ GÓMEZ
 SINDICO MUNICIPAL SANTA MARIA
 A PAZ. ZAC.




M. EN F. JORGE MIRANDA CASTRO
 SECRETARIO DE FINANZAS



ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS **FISE-058/2017** PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y/O ACCIONES PARA LA ATENCIÓN A LAS CARENCIAS EN SERVICIOS BÁSICOS EN LA VIVIENDA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE **SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZACATECAS**.